



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDS/C

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### **POR CUANTO**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago.

En Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2024, en mérito a sus atribuciones conferidas en el numeral "8" del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, previo análisis y debate, en mérito a la iniciativa legislativa propuesta por la Sra. Katerin Gisett Aldazabal Apaza - Regidora de la Municipalidad Distrital de Santiago, conforme se observa en la Carta N°038-2023-RG-CM-MDS, del 11 de diciembre del 2023, por lo cual, el Secretario Municipal – Abog. Miguel Angel Guerra Araujo, emite el Informe N°171-2023-MAGA-OSMGD/MDS-C, requiriendo que las áreas usuarias tengan a bien emitir el sustento técnico y legal, los cuales recaen en el Informe N° 093-SGPEDJ/GDSC-MDS-2023, emitido por el Sub Gerente de Participación, Educación, Deporte y Juventud, el Informe N°112-2023-GDSC-OMAPED/MDS, emitido por la Jefe de OMAPED, el Informe N°199-2023-SGSPSBP-GDSC/MDS, emitido por el Sub Gerente de Salud, Programas Sociales y Bienestar de la Persona, el Informe N°622-GDSC/MDS-2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, la Opinión Legal N°511-2024-7Reglamento Interno de Concejo Municipal, se cuenta con el Dictamen N°004-2023-CODHAS-MDS-C, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Asuntos Sociales, del periodo legislativo 2023, se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL que: "ESTABLECE EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PROMUEVE SU BIENESTAR Y EL RESPETO A SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal se encuentra integrado por el Alcalde y los Regidores de la Municipalidad Distrital de Santiago, quienes se encontraban presentes en su integridad en la Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral "8" del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, **administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.**



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral "1" del **Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES** el de "Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos" conforme se observa en la Carta N°038-2023-RG-CM-MDS, del 11 de diciembre del 2023, presentada por la Sra. Katerin Gisett Aldazabal Apaza - Regidora de la Municipalidad Distrital de Santiago, quien propone el proyecto de ordenanza municipal que "ESTABLECE EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PROMUEVE SU BIENESTAR Y EL RESPETO A SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN".

Que, el Secretario Municipal de la Entidad - Abog. Miguel Angel Guerra Araujo, emite el Informe N°171-2023-MAGA-OSMGD/MDS-C, del 15 de diciembre del 2023, requiriendo que las áreas usuarias tengan a bien emitir el sustento técnico y legal correspondiente, conforme se detalla:

ÁREA ORGÁNICA	DOCUMENTO EMITIDO	FECHA	RESPONSABLE	CARGO	OPINIÓN
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD	INFORME N° 093-SGPEJ/GDSC-MDS-2023	20-Dic-23	LIC. SILVANA CENTENO PATIÑO	SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD	SE DERIVE A LA OFICINA DE OMAPED PARA LA OPINIÓN TÉCNICA
OMAPED	INFORME N°112-2023-GDSC-OMAPED/MDS	22-Dic-23	HILARIO FARFÁN QUISPITUPA	JEFE DE OMAPED	FAVORABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
SUB GERENCIA DE SALUD, PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR DE LA PERSONA	INFORME N°199-2023-SCSPSPB-GDSC/MDS	22-Dic-23	LIC. SORAIDA BRAVO SANTOS	SUB GERENTE DE SALUD, PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR DE LA PERSONA	FAVORABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA	INFORME N°622-GDSC/MDS-2023	22-Dic-23	PROF. MARIO SULLCA QUISPE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA	FAVORABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

Que, mediante la Opinión Legal N°511-2023-OGAJ/MDS, del 28 de diciembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abog. Gilber Mario Vega Frisancho, emite opinión legal respecto del marco normativo y procedimental, para que el Concejo Municipal, apruebe la propuesta de la Ordenanza Municipal "ESTABLECE EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PROMUEVE SU BIENESTAR Y EL RESPETO A SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", mediante voto mayoritario del concejo municipal, y conforme al Reglamento Interno de Concejo Municipal, que recomienda mediante el Dictamen N°004-2023-CODHAS-MDS-C, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Asuntos Sociales, del periodo legislativo 2023, en sentido favorable para la aprobación de la presente propuesta de ordenanza municipal, las cuales se sustentan en el siguiente marco normativo:

MARCO NORMATIVO	NOMENCLATURA	ARTÍCULOS
LEY N°29535	LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANAS	1° Y SIGUIENTES
D.S. N° 006-2017-MIMP	DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29535, LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA	10° Y SIGUIENTES
LEY N°29524	LEY QUE RECONOCE LA SORDOCEGUERA COMO DISCAPACIDAD ÚNICA Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS SORDOCEGAS	1 Y SIGUIENTES
LEY 29973	LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	46° NUMERAL 46.1 Y 53° NUMERAL 53.2
LEY N°27972	LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES	1° Y SIGUIENTES



Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral "8" del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la Ordenanza Municipal:

**" ESTABLECE EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PROMUEVE SU BIENESTAR Y EL RESPETO A SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza Municipal que **"ESTABLECE EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PROMUEVE SU BIENESTAR Y EL RESPETO A SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN"** en la Municipalidad Distrital de Santiago, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.



**ARTICULO SEGUNDO.** -Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de OMAPED, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Locales Municipales, el cumplimiento de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano o de mayor circulación de la Provincia de Cusco, así como en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.**

Dado en Santiago, a los 26 días del mes de enero del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
ABOG. MIGUEL ANGE GUERRA ARAUJO  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA MUNICIPAL  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, PROMUEVE SU BIENESTAR Y EL RESPETO A SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I – OBJETIVO Y FINALIDAD

#### Artículo 1. Objeto y finalidad

Establecer el uso de la lengua de señas peruanas en la atención de personas con discapacidad auditiva, así como en los eventos oficiales de la Municipalidad distrital de Santiago, con la finalidad de brindar acceso a la comunicación entre toda la ciudadanía y puedan acceder a todo tipo de información, además de promover y proteger el derecho a la integridad y bienestar de las personas con discapacidad auditiva y proponer acciones para el refuerzo a su actividad productiva.

Para los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase discapacidad auditiva por personas sordas, incluyendo a las personas sordo ciegas y usuarios de la lengua de señas peruana, en todo momento al ser mencionados.

### TÍTULO SEGUNDO ASPECTOS PROCEDIMENTALES CAPÍTULO I

#### Artículo 2. Declaratoria de interés

Declárese de interés disponer el respeto por el uso y acceso de la lengua de señas peruana, como el idioma que permite por derecho y conforme a ley, lograr inclusión de todas las personas en la toma de decisiones y acceso a la información y comunicación.

#### Artículo 3. Acciones de la Municipalidad distrital de Santiago

3.1 Todos los órganos de la Municipalidad distrital de Santiago, así como organismos descentralizados que tengan contacto con el público usuario, servicios y/o atención dirigidos al público, progresivamente deberán contar con el servicio de interpretación de lengua de señas peruana y de guía interprete, así como de herramientas informáticas para la atención a las personas usuarias con discapacidad auditiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana y los Artículos IO y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremos N° 006-2017-MIMP y de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas.

3.2 La Sub Gerencia de Participación, Educación, Deportes y Juventud en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Cultura, promoverán periódicamente la enseñanza de la lengua de señas peruana para personas con discapacidad auditiva de manera presencial o mediante herramientas virtuales. Dichas capacitaciones deberán brindarse, preferentemente, por personas sordas calificadas para la enseñanza de la lengua de señas peruana. También promoverán la enseñanza de los sistemas de comunicación para la persona sordociega.

Podrán organizar y promover cursos en centros educativos y superiores, así como la elaboración de material didáctico de difusión impresa y/o virtual para su enseñanza. Asimismo, podrán promover convenios con el Ministerio de Educación, el CONADIS y otras organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas sordas, con la finalidad de realizar cursos





de capacitación de lengua de señas peruana para el personal de la municipalidad, organismos descentralizados que realicen labores de atención al público.



3.3 Todos los órganos de la municipalidad y organismos descentralizados que realicen actividades o procesos que impliquen la participación y consulta ciudadana deberán implementar medidas de accesibilidad, lo cual debe incluir el servicio de interpretación en lengua de señas peruana y guías intérpretes, y materiales de lectura con un lenguaje accesible, que permita que las personas con discapacidad en general, incluidas las personas con discapacidad auditiva y con sordo ceguera, puedan ejercer su derecho a la participación en igualdad de condiciones.



3.4 La Gerencia de Desarrollo Económico Local, adecuará todos sus programas de promoción del empleo (formación, colocación y monitoreo), así como de capacitación para la formalización y de desarrollo de emprendimientos, ferias y otros eventos de naturaleza análoga para la comercialización de productos elaborados por personas con discapacidad para que sean accesibles a dichas personas, incluidas las personas con discapacidad auditiva, y dicho servicio debe contar con el servicio de interpretación de lengua de señas peruana. Sin perjuicio de ello, podrán implementar programas especialmente dirigidos hacia las personas con discapacidad auditiva; para tal fin, coordinará con la Gerencia de Desarrollo Social la capacitación del personal, la asesoría para la implementación de los programas, entre otros, todo ello en el marco de lo dispuesto por el numeral 46.1 y el numeral 53.2 de la Ley General de la Persona con Discapacidad y en conformidad con las competencias señaladas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



3.5 Las gerencias mencionadas en los numerales precedentes deberán continuar con las coordinaciones para la realización de actividades y el desarrollo de Planes de Desarrollo Local Concertado con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, teniendo en cuenta la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 la que en su momento se encuentre vigente y en conformidad con las competencias señaladas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **Artículo 4.- Interpretación en Lengua de Señas Peruanas de eventos públicos**

Todas las sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Santiago que se transmitan al público a través de medios digitales, ya sea en vivo o en diferido, contarán con el servicio de interpretación de lengua de señas peruana, así como las demás actividades, las actividades públicas y eventos oficiales de la Municipalidad distrital de Santiago.

Los cabildos abiertos y audiencias públicas, a que se refieren los Artículos 119 y 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contarán con un servicio de intérprete en lengua de señas peruana.

De la misma manera, se podrán realizar videos informativos con interpretación en LSP sobre los comunicados a la ciudadanía e información relevante para el ciudadano. Estos videos deberán presentar al intérprete en un recuadro de tamaño no menor a 9 cm, ubicado en el costado inferior derecho de la pantalla, además de tener subtítulos.



Todas las actividades señaladas en el presente Artículo deberán priorizar sobre otros mecanismos y formas de comunicación, el servicio de intérprete de la lengua de señas y prever el cumplimiento de la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana y de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sorda ceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordo ciegas.



### Artículo 5. Ejercicio presupuestal

Los recursos asignados para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza se considerarán para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.11 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Cada órgano municipal u organismo descentralizado asignará el presupuesto para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza a cargo de su propio presupuesto.

## TITULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

### Primero. Disposiciones Adicionales y/o Reglamentación

Facúltese al Alcalde Distrital de Santiago para que mediante Decreto de Alcaldía establezca disposiciones adicionales, de ser necesario; así como, reglamente lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### Segundo. Publicación

Encárguese al Secretario Municipal del Concejo y la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o de mayor circulación en la Región de Cusco, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Santiago ([www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)) el mismo día de su difusión y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

### Tercero. Vigencia

Dispóngase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o de mayor circulación en la región.

## TÍTULO CUARTO DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

### Única. Derogación

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI  
DNI: 23987281  
RECEBE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

ABOG. ANTONIO GUERRA VRAUJO  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA MUNICIPAL  
Y GESTIÓN DOCUMENTAL